R.M. 224/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Municipal OF. Nº 017/2018, a través del cual el Alcalde Municipal, Ingeniero Percy Fernández Añez, dando cumplimiento al Artículo 16, numerales 4 y 7 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y el Artículo 19 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales remite a este Órgano Deliberante para su conocimiento y consideración, el expediente relativo al Convenio Interinstitucional N° 03/2018, suscrito con el CENTRO DE NEFROLOGÍA Y DIÁLISIS C.N.D., con el objeto de prestar los servicios de HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL, a los beneficiarios reconocidos en el artículo 5 de la Ley Nº 475 del 30 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el ámbito de aplicación de la Ley Nº 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo Cuarto: La presente ley tiene como ámbito de aplicación el Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los subsectores de salud pública, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 1984 de 30 de abril 2014, Reglamento a la Ley Nº 475, tiene por objeto Reglamentar la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Ministerial N° 0145, de 21 de febrero de 2011- Ministerio de Salud, aprueba el documento Normas de Hemodiálisis, de cumplimiento obligatorio por el sistema público, seguridad social y servicios privados.

Que, la Resolución Ministerial N° 823, de 19 de agosto de 2016 – Ministerio de Salud, aprueba pública y difunde la ampliación de prestaciones; la actualización de tarifas, la modificación y la exclusión de prestaciones de la Ley Nº 475 que entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2016.

Que, cursa Oficio GAMSCS/DMS/SPS OF. Nº 1845/2017 de 19 de diciembre de 2017, mediante el cual la Licenciada Fabiola del Rio Sub Directora de Seguros Públicos, solicita al Ingeniero José Montoya M. Coordinador del Instituto Municipal de Equipos Médicos (IME) INSPECCION TECNICA a equipos de hemodiálisis de Centros Privados y emisión de informe técnico.

Que, cursa Comunicación Interna GAMSCS/SMS/SMS/C.I. IME 167/2017, de 29 de diciembre de 2017, emite el Informe de Inspección Técnica a los equipos de hemodiálisis de Centros Privados en el Resumen de evaluación Técnica, el Centro de Nefrología y Diálisis C.N.D. obtiene un puntaje de 91.6 pts. sobre un total de 100 pts.

Que, cursa el Oficio de fecha 08 de diciembre de 2017, el Doctor Joaquín Monasterio - Director del SEDES, hace llegar a la Secretaría Municipal de Salud, el CITE: OF. DIR/202/2017/SEDES con REF. RESPUESTA A NOTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS SOBRE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA PARA PROVISION DE PRESTACIONES A BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 475. El informe Técnico expone la situación actual de la demanda de atención en salud de la población del municipio de Santa Cruz de la Sierra, la disponibilidad de camas de terapia intensiva neonatal y de adultos y de los servicios de hemodiálisis. En las conclusiones las autoridades del SEDES indican que queda demostrada en datos estadísticos la situación de insuficiencias e inexistencias en el Sistema de Atención Hospitalario, sobre todo en servicios prioritarios que brindan soporte vital a los beneficiarios de la Ley 475. Solicitan al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, proceda a la suscripción de convenios con Clínicas Privadas y centros de Hemodiálisis, a fin de garantizar la continuidad de atención e integralidad, en resguardo de la vida y se tomen las previsiones y formalidades de Ley.

Que, cursa el Informe GAMSCS/SMS/DMS/SPS/CI. Nº 2009/2017 de 29 de diciembre de 2017, de inspección de instalaciones delo Centro de Nefrología y Diálisis C.N.D. de la Doctora Gabriela Hoyos Torrez PROFESIONAL MEDICO DE SEGUROS, PUBLICOS DE SALUD, informando que realizada la inspección de las instalaciones: infraestructura, equipamiento, recursos humanos, anexando fotografías. Recomienda la suscripción de convenio con el Centro de Nefrología y Diálisis C.N.D., ya que cumple con las Normas generales para el funcionamiento y para ofrecer tratamiento de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal a los pacientes beneficiarios de la Ley Nº 475.

Que, cursa carta de 27 de diciembre de 2017 del Doctor Freddy David Padilla Delgado, Representante Legal del Centro de Nefrología y Diálisis C.N.D. dirigida al Licenciado Fernando Mustafá Iturralde, Secretario Municipal de Salud, con referencia: Aceptación formal y entrega de documentación administrativa, para firma de convenio para a la gestión 2018, presentando los siguientes documentos legales: 1) Poder del Representante Legal 2) Licencia de Funcionamiento 3) Resolución Administrativa, 4) Número de Identificación Tributaria NIT 5) Certificado de Inscripción de Impuestos Nacionales 6) Certificación electrónica de NIT 7) Cedula de Identidad 8) Matricula de Comercio FUNDEMPRESA Empresa Unipersonal.

Que, cursa SMS/SDAL/ZBG IL Nº 03/2018, de fecha 05 de enero de 2018, el informe legal elaborado por la Abogado Zulema Balanza García, APOYO LEGAL SMS., Vía Abgogado Cristian Enrique Pérez Salinas, SUB-DIRECTOR DE ANALISIS LEGAL SMS, Vía Licenciado Fernando Mustafá Iturralde, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, el mismo que: En resguardo a la salud y la vida de los beneficiarios de la Ley N° 475 y su Decreto Reglamentario, toda vez que el SERVICIO DE HEMODIALISIS, del tercer nivel se encuentra insuficiente, de conformidad a los art. 5 y 7 de la Ley Nº 475, y al art. 12 del Decreto Supremo Nº 1984, CORRESPONDE QUE EL ORGANO EJECUTIVO SUSCRIBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CENTRO NEFROLOGIA Y DIALISIS PERITONEAL C.N.D., a objeto de garantizar el servicio de HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL para los beneficiarios de la Ley Nº 475 para la gestión 2018, con vigencia desde 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Que, el control de los recursos económicos, se encuentra sometido al control gubernamental, ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley Nª1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primero.- Ratificar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 03/2018, suscrito entre EL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL CENTRO NEFROLOGIA Y DIALISIS C.N.D., con vigencia desde el 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, con el objeto de realizar las prestaciones de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, para los beneficiarios reconocidos por la Ley Nº 475.

Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 01 febrero de 2018

Sra. Hortencia Sanchez Vidal
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

Abog. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia